

5.2 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha, martes 4 de marzo de 2.025 solicito reunión con el Sr (a) Andrés Carvajal Montero, fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-042-2025.

Datos del Solicitante:

Nombre: Ricardo Álvarez Gómez

Empresa u organización: Bioquim y Cia Ltda

Cargo: Representante legal.

Proyecto, actividad o fuente: Actividades desarrolladas por el establecimiento "Club Oxígeno".

Dirección: [REDACTED].

Teléfono: [REDACTED]

Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

Nº	Nombre	Cargo	RUT
1.	Ricardo Álvarez Gómez.	Gerente.	[REDACTED]
2.	Miguel Jorquera Jorquera.	Administrador.	[REDACTED]
3.	Max Acuña Castillo	Técnico audiovisual	[REDACTED]

Motivo de la reunión:

Requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento que se ajuste a las medidas destinadas al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental.

"La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones."



Firma Solicitante



Registro de Comercio

Cert. Adm. Sociedad

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, Certifica, que de conformidad a la inscripción de la sociedad denominada “SOCIEDAD INDUSTRIAL BIOQUIM Y COMPAÑÍA LIMITADA”, inscrita a fojas 46 Nº 37 en el Registro de Comercio a mi cargo correspondiente al año 1.998; la Administración y uso razón social, corresponde a socio don RICARDO ALIRO ALVAREZ GOMEZ, con facultades indicadas en escritura.-

mnv.-

CBRCoquimbo

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.000.

Carátula 685153

RECIBIDA FIGARI ROJAS
CONSERVADOR
Y
ARCHIVERO
JUEZA
COQUIMBO - CL
CBR Coquimbo, 22 de Enero de 2024

NOTARIA MORANDE
LA SERENA
Mail: Nmorandé @ Entelchile.net
Teléfonos: 224583 - 219533

Repertorio N° 196.-

-MSB-

0217

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD INDUSTRIAL BIOQUIM Y COMPAÑIA LIMITADA"

EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, JAIME MORANDE MIRANDA, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de esta ciudad, calle Los Carrera número trescientos sesenta y seis, comparecen: don RICARDO ALIRO ALVAREZ GOMEZ, casado, empresario químico, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y doña ANITA MALENA DE

LOS ANGELES ALVAREZ GOMEZ, viuda, profesora de estado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED], de paso en esta ciudad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento vienen los comparecientes en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, teniendo presente además las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versen sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.

SEGUNDO: El giro de esta sociedad será la producción, fabricación, industrialización, elaboración, comercialización, importación, exportación, consignación, depósito y distribución de toda clase de productos químicos, insumos y derivados de y para la industria química, de hielo, agua soda, mineral o desmineralizada y otros similares, las construcciones menores; el cultivo, producción, explotación, comercialización, representación, distribución, fabricación de equipos, importación y exportación de todo tipo de especies y productos pesqueros, agrícolas, mineros, industriales y marcas comerciales; sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle; la prestación de servicios en general y especialmente de mantención, lavandería y lavaseco, la asesoría, consultoría y cooperación técnica a todo tipo de entidades públicas o privadas, la explotación del comercio exterior, realizando por cuenta propia o ajena, operaciones de exportación o importación de toda clase de productos, bienes de capital o equipos y/o sus partes o repuestos; la representación en Chile de empresas extranjeras, como de cualquier otro mandato mercantil o comisión, y asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el extranjero de mandantes o empresas chilenas; la comercialización en Chile o en el exterior, de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armaduria, ensamblaje o fabricación; compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la administración de personal, por si o por terceros, administración de concesiones de todo tipo y toda otra actividad comercial o civil que los socios de común acuerdo determinen. TERCERO: La razón de la sociedad

NOTARIA MORANDE
LA SERENA
Mail: Nmorandé @ Entelchile.net
Teléfonos: 224583 - 219533

será "SOCIEDAD INDUSTRIAL BIOQUIM Y COMPAÑIA LIMITADA" pudiendo actuar y contratar, inclusive con los bancos e instituciones públicas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, con dicho nombre, o con el nombre de fantasía "BIOQUIM LIMITADA", indistintamente. **CUARTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá al socio don Ricardo Aliro Alvarez Gómez, quien actuando individualmente por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las mas amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos y negocios; y sin que la enumeración sea taxativa podrá: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera y de crédito, girar y sobre girar en cuentas corrientes, girar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protesto de cheques, retirar talonarios de cheques y reconocer saldos, abrir o cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, avalar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento representativo de dinero, valores o bienes; aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables, y efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, de crédito, de fomento, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad, y en especial la que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito,

préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuentas corrientes; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar documentos en custodia, cobranza y garantía, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones o exportaciones, de toda clase de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos, contratar acreditivos, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios; retirar mercaderías de aduana, representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales y de Fomento, en todo lo relativo al comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de prestaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación relacionada con ello, firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o al futuro, provengan del comercio exterior

Quinientos treinta y uno

NOTARIA MORANDE
LA SERENA
Mail: Nmorandé @ Entelchile.net
Teléfonos: 224583 - 219533

visible o invisible, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; comprar, vender, permutar, aportar, y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos, celebrar contratos de compraventa respecto a toda clase de bienes; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda; dar y recibir especies en comodato, mutuo o anticresis, convenir multas e intereses; contratar y modificar seguros que causen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones, contratar y poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestación de servicios; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y



otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamientos, sea como, fletante, fletador o beneficiario; ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas y fusionarlas; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores por indiviso, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme parte; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; dar y tomar bienes en hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar, cancelar hipotecas y prendas, incluso con cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles y valores mobiliarios derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil o comercial, de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas; aceptar fianzas simples y solidarias; aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; conceder quitas o esperas; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y cénsos; hacer y aceptar adjudicaciones toda clase de bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y en general extinguir obligaciones; constituir y

Quinientos treinta y dos

NOTARIA MORANDE**LA SERENA****Mail: Nmorandé @ Entelchile.net****Teléfonos: 224583 - 219533**

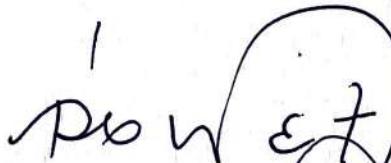
pactar domicilios especiales; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dichos organismos y transferir y adquirir las mismas; celebrar contrato de royalties o licencia sobre toda propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales, solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; representar a la sociedad ante cualquier clase de personas sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado; entre ellas instituciones de Previsión, Servicios de Salud, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicios de Aduanas y Administradoras de Fondos de Pensiones; inscribir, adquirir, enajenar propiedad intelectual; enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; celebrar toda clase de contratos de construcción a suma alzada o por administración; presentarse a toda clase de propuestas; inscribirse en registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones y mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales; representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente las facultades

de desistirse en primera instancia de la demanda, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir y otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de delegar los mandatos, revocarlos o modificarlos. **QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de **cinco millones de pesos**, valor que se entera y paga en este acto de la siguiente forma: A) El socio don RICARDO ALIRO ALVAREZ GOMEZ, la suma de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesos, cantidad que se entera y paga en este acto en dinero efectivo, valor que ingresa a la caja social y se da por recibido; cantidad que es equivalente a un noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento del total del capital de esta compañía. B) La socia doña ANITA MALENA DE LOS ANGELES ALVAREZ GOMEZ, la suma de un mil pesos como aporte, el cual se entera en este acto en dinero efectivo, valor que ingresa a la caja social y se da por recibido; cantidad que es equivalente a un cero punto cero dos por ciento del total del capital de esta compañía. **SEXTO:** Las ganancias y las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: a) Las ganancias se repartirán a prorrata de los aportes de los socios, sin embargo, para los efectos de los primeros tres años de funcionamiento de la sociedad, se formará un fondo de reserva de un veinte por ciento de las utilidades, destinado a la capitalización de la misma. Los socios podrán de común acuerdo modificar las

formas de capitalización de las utilidades, según sean las necesidades del negocio. Las pérdidas se asumirán según la participación de los mismos en la sociedad y de acuerdo al balance e inventario que se practique al día treinta y uno de diciembre de cada año. **SEPTIMO:** Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades o como remuneraciones una cantidad de dinero que la caja social permita y de acuerdo a los porcentajes que se han estipulado. **OCTAVO:** Los socios limitan expresamente su responsabilidad hasta el monto de sus aportes señalados precedentemente. **NOVENO:** La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de veinte años. Si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período comercial que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, y se notificare por medio de carta notarial, a la cual, se adjuntará copia de dicha escritura con certificado de haberse anotado al margen de la inscripción social, todo con anticipación de a lo menos seis meses antes del fin del respectivo estado comercial, esta se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales. **DECIMO:** Si durante la vigencia de la sociedad alguno de los socios falleciere, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, en caso que el fallecimiento sea de la socia Anita Malena de los Angeles Alvarez Gómez, la participación que le corresponda a sus herederos será representada por el socio Ricardo Aliro Alvarez Gómez, como su representante, de acuerdo a las normas de la comisión mercantil del artículo doscientos cuarenta del Código de Comercio, entendiendo a esta comisión como irrevocable y vinculante a sus herederos en la sociedad.

además tendrá todos los poderes suficientes para actuar a nombre y en representación de ellos, pudiendo tener la representación y el uso de la razón social; en caso que el fallecimiento le acontezca al socio administrador, se seguirá las normas generales correspondiéndoles su participación a sus herederos, debiendo estos nombrar un representante ante la sociedad, con los poderes suficientes para representarlos eficazmente, no entendiendo con ello que tiene la representación y el uso de la razón social, salvo de que común acuerdo entre los herederos del socio fallecido y la sobreviviente o los herederos de ésta designen legalmente y de común acuerdo al representante de la sucesión, antes descrita, como administrador de la sociedad. En caso de fallecimiento simultaneo de ambos socios se continuará con sus herederos. **DECIMO PRIMERO:** La liquidación de la sociedad, anticipada o no, se hará por las partes, en caso de hallarse todos los socios conformes, o por los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. En caso de no estar todos los socios, o los sobrevivientes y los herederos, conformes, se hará mediante un liquidador nombrado por unanimidad; y en caso de no existir acuerdo unánime en el nombre del liquidador. El nombramiento se deberá hacer por la Justicia Ordinaria. No obstante, el socio mayoritario Ricardo Aliro Alvarez Gómez, tendrá el derecho a pedir de manera unilateral y sin forma de juicio la liquidación de la sociedad. **DECIMO SEGUNDO:** Si la socia Anita Malena de los Angeles Alvarez Gómez quisiera vender o ceder sus derechos sociales a un tercero ajeno a la sociedad, deberá tener previamente la aprobación expresa del socio Ricardo Aliro Alvarez Gómez, teniendo este siempre y para todo evento primera opción de

compra, bastando la suscripción entre las partes de la escritura social modificatoria respectiva. Siempre la parte del capital social que pretenda transferirse a un tercero, deberá previamente ofrecerse en igualdad de condiciones al socio Ricardo Aliro Alvarez Gómez, teniendo siempre y de cualquier socio primera opción de compra de los derechos que pretendan transferirse. El socio Ricardo Aliro Alvarez Gómez tendrá la facultad de enajenar libremente y sin consulta previa al o los socios sus derechos sociales, pudiendo cederlos en cualquier tiempo y precio. **DECIMO TERCERO:** La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Coquimbo, Provincia de Elqui, región de Coquimbo; sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o el extranjero. **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. Escritura en base a minuta redactada por la abogado doña Mabel Iturrieta Bascuñan. En comprobante, previa lectura, la otorgan y firman ante mí. Fueron testigos doña Michelle Shertzer Baraona y don José Reitter Díaz.- Se da copia. Anotada en el Repertorio con el número ciento noventa y seis. DOY FE.


[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]


EDWARD AIRBACH
ANNE AJ
182000

EDWARD AIRBACH

ANNE AJ

CONCEJO MUNICIPAL DE LA SERENA

MARZO 1998



DERECHOS	\$26.000
IMPUESTOS	
TOTAL	\$26.000

198833

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA DE FECHA 30/01/1998,
ESCRITA A FS. 39 N° 116 EN EL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO INDICADO,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE DE LA
NOTARIA DE ESTA COMUNA SERVIDA POR
DON Jaime Morande Miranda.
La Serena 07 MAYO 2018

Derechos por:
COPIA.-
\$ 26.000

